JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE

Sincelejo, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2019- 00271** 00
Demandante: Enalbis Mary Tejada Arrieta
Demandado: E.S.E Centro de Salud San José de San Marcos
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento

AUTO

Advierte el despacho, que en el proceso de la referencia se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, e igualmente vencido el término de traslado señalado en el artículo 172 y 173 del CPACA, se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 *ibídem*[1], modificado por el artículo 40 de la ley 2080 de 2021.

Se advierte que la ESE centro de salud San José de San Marcos, contestó la demanda oportunamente, otorgando poder al Dr. Gustavo José Flórez Álvarez , identificado con C.C. N° 11.105.366 y T.P. N° 162.170 del C.S. de la J.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1º.- Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que a las **11:00 a.m. del día diez (10) de junio de 2021** asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará por medios virtuales.

---

[1] *"AUDIENCIA INICIAL.*
Art. 180.- Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prorroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.(...)"

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2º. Reconocer al Dr. Gustavo José Flórez Álvarez, identificado con C.C. N° 11.105.366 y T.P. N° 162.170 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la ESE Centro de Salud San José de San Marcos en los términos y extensiones al poder conferido.

3º. La audiencia se realizará a través de medios virtuales, para lo cual, una vez se obtenga la respectiva reserva, se les estará enviando el enlace respectivo.

4º. para efectos de agendar y enviar los enlaces correspondientes para el desarrollo de la audiencia virtual, se le impone la carga procesal a las partes y terceros con interés de diligenciar, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este auto, el siguiente formulario: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZixCxy7-eIQdKoHGuzKKDa0JUNVBDOTlPRjQ3UEZEVDlaSUhMMklNS1M5Ni4u

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90c7d8c0c58ea36a321ca90c74ff6869b18a56c7c523d0ab3bf9e0eca696e8b7

Documento generado en 10/05/2021 10:50:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica